

del matrimonio formado por don Luis Castillo Pila y doña Carmen Cuesta Lalaguna, y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1°. La disolución del régimen económico conyugal de la sociedad de gananciales.

2°. La revocación de cuantos poderes y consentimientos se hayan podido prestar las partes entre sí.

3°. La contribución al levantamiento de las cargas familiares que suponga el mantenimiento del patrimonio común por mitad hasta que se proceda a la liquidación del régimen económico matrimonial.

4°. Sin pronunciamiento sobre costas.

Una vez firme esta resolución, notifíquese de oficio al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 457.2, 774 y disposición transitoria segunda de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Carmen Cuesta Lalaguna, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santofía, 28 de febrero de 2008.—El/la secretario/a (ilegible).
08/3171

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 1.071/06.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 25/2008

En Santander, a 25 de enero de 2008

En nombre de S.M. el Rey,

Don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario en reclamación de cantidad, número 1.071/2006, seguidos a instancia de la procuradora doña Eva María Ruiz Sierra, en nombre y representación de don José Luis Mínguez López-Maroto y «MÍNGUEZ GUTIÉRREZ, SL» y con la asistencia letrada de don Juan José del Val Martínez, contra «BUFETE DE CONSTRUCCIÓN DE TU CASA, SL», en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Eva María Ruiz Sierra, en nombre y representación de don José Luis Mínguez López-Maroto y «MÍNGUEZ GUTIÉRREZ, SL», contra «BUFETE DE CONSTRUCCIÓN DE TU CASA, SL», debo condenar y condeno a dicha parte demandada a pagar a don José Luis Mínguez López-Maroto y «MÍNGUEZ GUTIÉRREZ, SL» la cantidad de 15.104,08 euros, incrementada con sus intereses legales desde la interposición judicial y con expresa imposición a dicha parte demandada de las costas del juicio.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «BUFETE DE CONSTRUCCIÓN DE TU CASA, SL», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 29 de enero de 2008.—El/la secretario/a (ilegible).
08/3127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento de menor cuantía número 49/01.

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hago saber: Que en los autos de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia Numero Seis de Santander.

Autos 49/01.

Juicio menor cuantía

SENTENCIA NÚMERO 30/05

En Santander, a 7 de marzo de 2005.

Vistos por mí, doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-jefa del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander y su partido, los presentes autos de juicio menor cuantía número 49/01, siendo parte demandante don Nicasio Portilla Puente, doña Custodia Portilla Puente, el heredero de don Secundino Portilla Puente, los herederos de doña Everilda Portilla Puente y los herederos de don Bonifacio Portilla Puente; representados por el procurador don Federico José Fernández Fernández, asistido del letrado don Carlos Umbría y parte demandada doña Ángeles Carriles Portilla, representada por la procuradora doña M.ª Dolores Cicero Bra y asistida del letrado don Benito Huerta Argenta, los herederos de doña Amelia Portilla Puente, representados por la procuradora doña Henar Calvo Sánchez, asistida de la letrada doña María José Urraca Sordo, don Santiago Portilla Ortiz, doña Pilar Portilla Ortiz y doña Encarnación Portilla Ortiz, representados por el procurador don César Álvarez Sastre, asistido del letrado don Javier Mora Cospedal, don Ricardo Portilla Gómez Hermosa, declarado en situación de rebeldía procesal y los herederos de doña Isabel Portilla Puente; pronuncio el siguiente,

FALLO

Desestimar íntegramente la demanda articulada por el procurador don Federico Fernández Fernández, en nombre y representación de don Nicasio Portilla Puente y otros, contra doña Ángeles Carriles Portilla y otros y, en consecuencia:

1.- Absolver a los demandados de las pretensiones contra ellos dirigidas.

4.- Imponer a los actores las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde la notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de doña Isabel Portilla Puente, se expide la presente, en Santander, 19 de febrero de 2008.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.
08/2960

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Notificación de sentencia procedimiento ordinario

Parte demandante: Doña Ascensión González Fernández.

Parte demandada: Don Víctor Manuel Gómez Arroyo, don Fernando Gómez Arroyo, don José Javier Gómez Arroyo, doña Elena Higuera Calleja.